



Resolución Nro. CGREG-P-2024-0006-R

Puerto Baquerizo Moreno, 02 de febrero de 2024

CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, le corresponde: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece *que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*;

Que, el artículo 227 ibídem prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, la norma ibídem en el artículo 258, establece: *La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina la representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir razón de la materia, el territorio, el



Resolución Nro. CGREG-P-2024-0006-R

Puerto Baquerizo Moreno, 02 de febrero de 2024

tiempo y el grado;

Que, el artículo 69 numeral 1 del COA menciona que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión:

- "1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
- 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
- 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia".

Que, el artículo 70 ibídem establece que la delegación contendrá:

- "1. La especificación del delegado.*
- 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
- 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
- 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
- 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
- 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación";*

Que, el artículo 71 del COA señala los efectos de la delegación:

- "1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.*
- 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda (...);*

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece: **"Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.**

El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días. (...);

Que, el artículo 98 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, determina que los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma



Resolución Nro. CGREG-P-2024-0006-R

Puerto Baquerizo Moreno, 02 de febrero de 2024

autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento;

Que, el artículo 10 numeral 1 de la LOREG dispone, que el representante de la o el Presidente de la República, presidirá el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) señala como deberes de las y los servidores públicos: "a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos; f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad; h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión";

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 126 señala: "**De la Subrogación.**- Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 127, señala: "**Encargo en puesto vacante.**- El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto".;

Que, el artículo 259 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";

Que el artículo 264 ibídem determina que las y los servidores públicos de las instituciones determinadas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP se registrarán por los acuerdos que para el reconocimiento de los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización en el país o en el exterior que expida el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 270, señala: "**De la subrogación.**- La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución.



Resolución Nro. CGREG-P-2024-0006-R

Puerto Baquerizo Moreno, 02 de febrero de 2024

A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado.

El pago por subrogación correrá a partir del primer día y hasta cuando dure el tiempo de subrogación; y los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto subrogado.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 271, señala: **“Encargo en puesto vacante.-** El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. Los asesores únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo. El encargo en puesto vacante correrá a partir del primer día del ejercicio y hasta cuando dure el tiempo del encargo; los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto encargado (...).”;

Que, mediante Resolución Nro. CGREG-P-2023-0020-R de 13 de julio de 2023, el Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos de esa fecha, resolvió en su artículo 2, lo siguiente:

“Art. 2.- Delegar a los titulares de las siguientes direcciones: Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección Administrativa Financiera; Dirección de Gestión Territorio, Ambiente y Riesgos; Dirección de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinaria; Dirección de Desarrollo y Fomento Productivo, Económico y Social; Dirección de Obras y Servicios Públicos, Planificación Vial y Sistema de Riego; Dirección de Supervisión y Control; Directores Distritales; Responsables de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Unidad de Comunicación Social; Unidad de Relaciones Internacionales; Unidad de Planificación y Gestión Estratégica; Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, el ejercicio de las siguientes atribuciones sobre el personal bajo su cargo: (...).” (énfasis agregado);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 43 de 04 de diciembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azin, Presidente de la República del Ecuador, designó al señor Edwin Byron Altamirano Trujillo como Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos;

Que, mediante correo electrónico institucional Zimbra, la Directora Administrativa Financiera Encargada, expone y solicita a la Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: **“Mediante Resolución Nro. CGREG-P-2023-0020-R de asunto: Delegación para la autorización de cumplimiento de servicios institucionales, suscrita por parte del Presidente del CGREG, de aquel entonces. En su parte resolutive del borrador de resolución revisado por el contador y remitido al asesor del Sr. Ministro Ab. Gallardo. se expuso: Art. 2.- Delegar a los Directores de las siguientes direcciones: Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección Administrativa Financiera; Dirección de Gestión Territorio, Ambiente y Riesgos; Dirección de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinaria; Dirección de Desarrollo y Fomento Productivo, Económico y Social; Dirección de Obras y Servicios Públicos, Planificación Vial y Sistema de Riego; Dirección de Supervisión y Control; Directores Distritales; Responsables de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Unidad de Comunicación Social; Unidad de Relaciones Internacionales; Unidad de Planificación y Gestión Estratégica; Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, el ejercicio de las siguientes atribuciones sobre el personal bajo su cargo.**



Resolución Nro. CGREG-P-2024-0006-R

Puerto Baquerizo Moreno, 02 de febrero de 2024

Por error de tipeo la resolución en su momento se suscribió de la siguiente manera: Art. 2.- **Delegar a los titulares de las siguientes direcciones:** Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección Administrativa Financiera; Dirección de Gestión Territorio, Ambiente y Riesgos; Dirección de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinaria; Dirección de Desarrollo y Fomento Productivo, Económico y Social; Dirección de Obras y Servicios Públicos, Planificación Vial y Sistema de Riego; Dirección de Supervisión y Control; Directores Distritales; Responsables de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Unidad de Comunicación Social; Unidad de Relaciones Internacionales; Unidad de Planificación y Gestión Estratégica; Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, el ejercicio de las siguientes atribuciones sobre el personal bajo su cargo.

En este sentido al haber suscitado hechos de comisiones autorizadas desde la suscripción de la resolución CGREG-P-2023-0020-R por los diferentes Directores Encargados de las Direcciones y Unidades contenidas en el art. 2 de la presente delegación y al haberse detectado a la presente fecha el error de tipeo, se solicita se emita la correspondiente Fé de erratas y la respectiva convalidación de las autorizaciones de comisiones hasta la presente fecha.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 133 establece que los *órganos administrativos pueden aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, y en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. Por su parte el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, en su artículo 98 define que los errores de hecho manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento; den este caso le corresponde al señor Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos;*

Que, el acto administrativo objeto de rectificación, no se encuadra en las causales de improcedencia de convalidación estipuladas en el artículo 111 del Código Orgánico Administrativo.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

Resuelve:

Art. 1.- RECTIFICAR el artículo 2 de la Resolución Nro. CGREG-P-2023-0020-R de fecha 13 de julio de 2023, por el siguiente:

“Art. 2.- Delegar a los Directores de las siguientes direcciones: Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección Administrativa Financiera; Dirección de Gestión Territorio, Ambiente y Riesgos; Dirección de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinaria; Dirección de Desarrollo y Fomento Productivo, Económico y Social; Dirección de Obras y Servicios Públicos, Planificación Vial y Sistema de Riego; Dirección de Supervisión y Control; Directores Distritales; Responsables de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Unidad de Comunicación Social; Unidad de Relaciones Internacionales; Unidad de Planificación y Gestión Estratégica; Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, el ejercicio de las siguientes atribuciones sobre el personal bajo su cargo:



Resolución Nro. CGREG-P-2024-0006-R

Puerto Baquerizo Moreno, 02 de febrero de 2024

- a) Autorizar las solicitudes para el cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos.
- b) Autorizar la ampliación del plazo para el cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos que se encuentren bajo su cargo.
- c) Aprobar las actividades realizadas y productos alcanzados, que deberán constar en el informe de cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos que se encuentren bajo su cargo para el respectivo control y liquidación por parte de la Dirección Administrativa Financiera, de los valores que les corresponda por concepto de viáticos y movilización.
- d) Aprobar los informes de cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos bajo su cargo, para el respectivo control y liquidación por parte de la Gestión Financiera de la Dirección Administrativa Financiera.
- e) Autorizar, en caso de excepcionalidad, por necesidad institucional el cumplimiento de servicios institucionales de los servidores públicos bajo su cargo, durante los días de feriados o de descanso obligatorio.
- f) Autorizar la adquisición directa de boletos o pasajes de transporte a los servidores públicos bajo su cargo, para desplazarse a cumplir servicios institucionales, para el efecto, la Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera, previamente certificará la imposibilidad de adquirir los boletos o pasajes de transporte. Éstos gastos serán reembolsados previa presentación de los documentos que correspondan y no estarán considerados dentro del valor del viático.”.

Art. 2.- CONVALIDAR las actuaciones realizadas por los Directores Encargados y Responsables de unidades de las direcciones detalladas en el artículo precedente, en ejercicio de sus funciones como Directores, desde el 13 de julio de 2023.

Art. 3.- RATIFICACIÓN.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se ratifica el contenido de la Resolución Nro. CGREG-P-2023-0020-R de fecha 13 de julio de 2023.

Art. 4.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Secretaría Técnica, Directores de Área, Directores Distritales, Responsables de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Unidad de Comunicación Social, Unidad de Relaciones Internacionales, Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana; y, Coordinador/a de Despacho de la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Art. 5.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edwin Byron Altamirano Trujillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Copia:

Señora Magíster
María Esperanza Altamirano Campos
Tesorera



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CGREG-P-2024-0006-R

Puerto Baquerizo Moreno, 02 de febrero de 2024

Señora Magíster
Jacqueline Marisol Olaya Granda
Secretaria Técnica, Encargada

Señora Magíster
Jacqueline Marisol Olaya Granda
Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita
Jazmín Alexandra Rodríguez Araujo
Asistente Administrativa

Señorita Abogada
Patricia Liseth Feijoo Mejia
Directora de Asesoría Jurídica

ml/pf